



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

## ACTA DE PREADJUDICACIÓN

En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de noviembre del año 2024, siendo las 14:00 horas, se reúne la Comisión de Preadjudicación designada mediante RESOLUCIÓN M.E. N° 727/24, integrada por los agentes Diana Margot VEGA VARGAS Legajo N° 18874544/00, Luis Enrique MOLINA Legajo N° 18565755/00, Natalí Ayelén VIDAL MORENO Legajo N° 34978774/00, ello con el fin de proceder a la preadjudicación de la Licitación Pública N° 02/2024 RAF 103, que tramita la contratación de cobertura de seguro para cubrir los riesgos del parque automotor de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, excluida la flota automotor de la Policía Provincial, por el período de UN (1) año.

### CONSIDERANDO:

#### 1. Apertura de Sobres

Del Acta de Apertura de Sobres realizada en fecha 14/08/24 a las 11:00 horas, surge que se presentó la oferta de la firma "CAJA DE SEGUROS S.A." y, el mismo día, a las 11:25 horas se labró un Acta de Apertura Complementaria, donde se abrió otro sobre recibido por correo postal de la firma "LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES", cuya fecha de imposición del sello postal es del 08 de agosto del 2024.

#### 2. Análisis Técnico

En el marco de lo establecido en la cláusula primera, apartado 3) del Convenio de Asesoramiento de Seguros Registrado bajo el N° 21678, el 16 de agosto se solicitó a Héctor Martínez Sosa y Cía. que efectúe el análisis técnico de las ofertas presentadas, el mismo ha sido recibido por esta comisión de preadjudicación el día 19 de agosto. Del análisis se desprende que:

\*La oferta presentada por la firma "CAJA DE SEGUROS S.A." se ajusta al pliego.

\*La oferta presentada por la firma "LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES", no pudo ser analizada debido a información insuficiente; no obstante, de la propuesta se advierte que la oferta no respeta las sumas aseguradas indicadas por el pliego, en algunos casos las sumas son más bajas que lo solicitado y en otras más altas.

#### Orden de Mérito:

Se rige por la información remitida y las condiciones de cobertura. La oferta de la "LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES" no se ha podido ser analizar.

#### 2. Impugnación

El 22 de septiembre, "CAJA DE SEGUROS S.A." presenta impugnación respecto de la oferta de "LA SEGUNDA", dándosele intervención al área legal, que emite el INFORME DGAJ-ME N°123/2024, del cual se desprende que: "(...)la aplicación del artículo 36 de la Ley Provincial N° 141 en el caso particular que nos incumbe, aporta una solución equilibrada acorde al principio de concurrencia e igualdad, esto así toda vez que la medida tiene por finalidad preservar la promoción de la competencia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMIA

frente a la posibilidad de que el interesado no se encuentre en la provincia, teniendo en consideración que se tomará a fin de su presentación la fecha que surja del sello fechador impreso por el agente postal habilitado, por cuanto en esta oportunidad tal circunstancia no constituiría ni un beneficio ni una ventaja para el proponente, en desmedro de otros interesados que se encuentren en iguales condiciones. Ello así, vale repasar que el plazo máximo de presentación de ofertas finalizaba el día 14 de agosto a las 11:00 horas, mientras que la oferta cuestionada fue remitida el día 8 de agosto de 2024, desde la ciudad de Rosario arribando finalmente al organismo contratante el día 14 de agosto a las 11:25 horas, es decir, veinticinco minutos más tarde del plazo máximo, conformando un comportamiento oportuno, diligente y activo de parte del proponente cuya oferta resulta formalmente admisible según el artículo 36 de la ley procedimental, frente a una circunstancia objetiva ajena a su voluntad (...)"

3. El día 20 de agosto fue requerida información complementaria a "LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES" para posibilitar el análisis de la cotización por parte de los asesores, siendo recibida el día 27 de agosto por la Comisión de Preadjudicación, junto con el informe técnico del asesor de seguros y el cuadro comparativo con el detalle de las coberturas cotizadas por los dos proveedores.

En las conclusiones del informe técnico emitido por el Asesor de Seguros de la Provincia se expone lo siguiente:

**Cobertura:**

\* La "CAJA DE SEGUROS S.A." se ajusta al pliego.

\* La "SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES" posee algunos ítems, con cobertura menor a la solicitada y posee limitaciones. Ejemplos: -Robo de cubiertas, en cobertura 29 y 200 limita a 1 cubierta y a 1 evento por Año y en cobertura 30, cubre la primera sin franquicia y, en la segunda, aplica franquicia (se aparta de pliego ya que la cobertura debe ser "sin franquicia"). -Cobertura de Países Limítrofes. Excluye las unidades de "Uso Especial". -Alcance de la cobertura: Para Colectivos y Combis, limita la cobertura a un radio de 100km del domicilio declarado. -Paciente en Ambulancia. Cotiza una suma inferior a La Caja. Limita a \$ 8.000.000.- -Techo corredizo: cobertura 29 "lo excluye". Cobertura 200 y 30 limita a cubrir la reposición a una suma de \$ 80.000.- -Daños parciales a causa de Robo total: cobertura 29 "no lo cubre", cobertura 200 y 30 limita a cubrir hasta \$ 250.000.- Terremoto e inundación o desbordamiento: No lo cubre. Tumulto popular o alboroto popular y/o huelga: No lo cubre. En la planilla de las Cotizaciones, en uso declaran 412 unidades como uso Particular: 18 uso comercial, 10 rurales y 3 servicios especiales. (Se agrega un Cuadro Comparativo Anexo 2 que forma parte del informe ampliatoria).).

**Suma Asegurada:**

\* La "CAJA DE SEGUROS S.A." se ajusta al pliego.

\* La "SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES" no se ajusta a pliego, y cotiza algunas unidades a un valor menor al solicitado (Ver Anexo 2 del Cuadro Comparativo que forma parte del informe ampliatorio).



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Servicio de Asistencia:**

\* La "CAJA DE SEGUROS S.A." posee cobertura de emergencias médicas en caso de accidentes y servicio de asistencia mecánica y remolque para todos los vehículos. El kilometraje sin cargo es ilimitado y sin límite en la cantidad de servicios anuales.

\* La "SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES" posee varias limitaciones por cobertura, año de vehículo y uso. (Ver Anexo 3 del Cuadro Comparativo del informe ampliatorio)

**En Seguro Técnico:**

Ambas compañías cumplen con las condiciones de sumas y coberturas del pliego.

**Preadjudicación:**

De análisis de las ofertas de ambos proveedores, y conforme el asesoramiento técnico brindado por el Asesor de Seguros de la Provincia mediante su informe inicial e informe ampliatorio, incluyendo los cuadros comparativos (Anexos 1, 2 y 3), surge que:

-La oferta de la firma la "CAJA DE SEGUROS S.A." resulta admisible, toda vez que se ajusta a las cláusulas del pliego de bases y condiciones particulares de la Licitación Pública N° 2/2024.

-La oferta de la firma la "SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES" resulta inadmisibles toda vez que se aparta a las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 2/2024, conforme lo que a continuación se detalla.

En tal sentido, del análisis realizado deviene que el proveedor la "SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES", no se ajusta a la cláusula 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto a las coberturas, estableciendo condicionamientos y modificando algunos de los valores de las sumas aseguradas declaradas en el pliego de vehículos de carácter esencial como es el caso de las ambulancias, cuyas sumas aseguradas solicitadas por el pliego son superiores a lo ofertado por el proveedor, así como también otros vehículos.

En particular, la firma excluye la cobertura en países limítrofes de las unidades de uso especial, limitando el alcance de la cobertura para el caso de combis y colectivos a un radio únicamente de 100 kilómetros y no "sin limitación" como fuera solicitado en el pliego de bases y condiciones, situación que afectaría el traslado de diferentes delegaciones que participan en diversos eventos deportivos, culturales, y sociales dentro y fuera de la provincia.

Asimismo, respecto del servicio de asistencia de la flota, el proveedor en cuestión condiciona el mismo de acuerdo a la cobertura, año del vehículo y uso del mismo.

Por lo expuesto, corresponde declarar inadmisibles la oferta de la firma la "SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES" y declarar admisible la oferta de la firma la "CAJA DE SEGUROS S.A."



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Establecida la admisibilidad de la oferta de la firma la "CAJA DE SEGUROS S.A.", corresponde a continuación determinar la conveniencia de la misma.

En tal sentido, deviene necesario mencionar que la cotización de la firma la "CAJA DE SEGUROS S.A.", no supera el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto estimado inicialmente. Asimismo, y no obstante encontrarse dentro del precio de referencia inicial, desde esta Comisión se solicitó una mejora de oferta fundamentando el pedido en los principios generales de las contrataciones públicas, en particular los principios de economía, eficiencia y eficacia, que prevén el ahorro en el uso de los recursos públicos y la obtención de los bienes y servicios al menor costo posible (artículo 3 de la Ley Provincial N° 1015).

Al respecto, habiendo solicitado la mejora de ofertas, el proveedor en cuestión efectuó una rebaja de su oferta equivalente al ONCE POR CIENTO (11%) de su cotización inicial.

04-11-2024 se ha solicitado a Martinez Sosa y Cia., en carácter de asesores técnicos, se expidan respecto de los aspectos que a continuación se detallan:

a) Informe si el precio de referencia informado se correspondía con los valores de mercado y en su defecto análisis de variaciones de precios existentes en el mercado por los riesgos cuya cobertura se requiere;

b) En esta oportunidad surge el interrogante respecto de la diferencia entre el precio de referencia y el costo con el que se ha presentado la empresa cuya cotización resultaría admisible, se requiere tenga a bien analizar e informar las causas de tal variación.

15-11-2024 Rta asesores técnicos:

a) La Cia Aseguradora, es coherente con lo que se obtiene del mercado, tomando en cuenta la importancia de la Flota, no solo en la cantidad, sino también en su conformación. Cabe destacar que el costo final es obtenido, observando, grilla de vehículos, antigüedad, coberturas y experiencia siniestral.-

b) En esta oportunidad surge el interrogante respecto de la diferencia entre el precio de referencia y el costo con el que se ha presentado la empresa cuya cotización resultaría admisible, se requiere tenga a bien analizar e informar las causas de tal variación. La diferencia de costos, entre el preventivo y finalmente el costo admisible en la licitación obedece a factores tales como: - Variación en la cantidad de unidades amparadas por distintas modalidades de riesgos.- - Menor cantidad de unidades cotizadas, si bien son solamente 4, también aportan una diferencia en el resultado final.- - No debemos descartar que las Cias. Aseguradoras, no quieran dejar por sentado el costo ( en un preventivo) con el cual posteriormente participaran en el Acto Licitatorio.- Las Cias. Aseguradoras se rigen por Tasas Técnicas preestablecidas de acuerdo al riesgo. Las mismas, suelen en contrataciones importantes modificarse con Bonificaciones y Descuentos Especiales para poder llegar a un costo comercialmente aceptable, cumpliendo con la premisa, que las Primas deberán resguardar siempre que sean suficientes para poder cumplir con sus obligaciones.-

07-11-2024 Se solicita a la Caja Seguros SA se expida respecto del mantenimiento de la oferta.

12-11-2024 Rta; "En respuesta a vuestra solicitud enviada mediante correo electrónico de fecha 7 de noviembre de 2024, CAJA DE SEGUROS S.A. acepta extender el mantenimiento de su oferta hasta el 01/01/2025, esto considerando la mejora efectuada a su pedido y presentada el 24/09/2024.



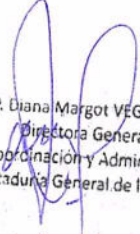
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

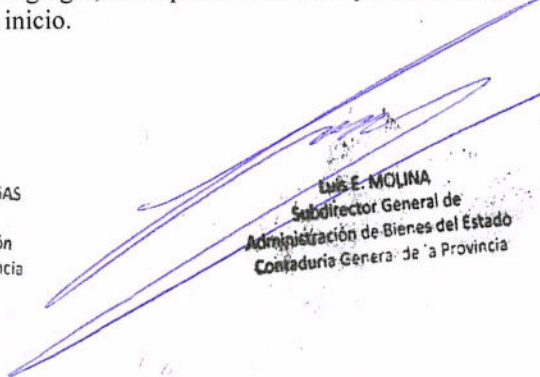
De esta forma, la oferta del proveedor la "CAJA DE SEGUROS S.A.", resulta admisible técnicamente, ajustándose al pliego y resulta conveniente desde el punto de vista económico. Asimismo, fueron evaluados los beneficios adicionales ofertados consistentes en: la capacitación del personal en el manejo preventivo como así también la ampliación de las sumas aseguradas para la cobertura de la responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados de vehículos automotores que ingresen a aeródromos, aeropuertos y campos petrolíferos.

**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ACONSEJA**

PREADJUDICAR los renglones N° 1 y N° 2 de la Licitación Pública N° 02/2024 a la "CAJA DE SEGUROS S.A.", por la suma total de PESOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 60/100 CENTAVOS (\$1.057.326.494,60)

No habiendo más que agregar, se da por finalizado el presente acto, firmado para constancia en el lugar y fecha indicados en el inicio.

  
C.P. Diana Margot VEGA VARGAS  
Directora General de  
Coordinación y Administración  
Contaduría General de la Provincia

  
Luis E. MOLINA  
Subdirector General de  
Administración de Bienes del Estado  
Contaduría General de la Provincia

  
Natali Vidal  
Leg. 34978774/00  
Oficina Prov. de Contrataciones - M.E.

Firmado Electrónicamente por  
AGENTE VIDAL NATALI  
Gobierno de Tierra del Fuego  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUROS  
22/11/2024 15:52